

cargo de Agregado Comercial, con categoría de Consejero en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2°. Todas las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente Decreto se pagarán con cargo a los recursos del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones Procolombia, antes Proexport Colombia.

Artículo 3°. *Comunicar* a la Doctora Adriana María Gutiérrez Cadavid, el contenido del presente Decreto, a través de la Secretaría General de Procolombia.

Artículo 4°. *Vigencia*. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de septiembre de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Álvaro Leyva Durán.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Germán Umaña.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1578 DE 2023

(septiembre 25)

por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023 y se efectúa la respectiva liquidación, en el marco de los Convenios de Financiamiento número Reembolsables 5172/GR-CO y GRT/CF-18408-CO para la ejecución del Programa para Mejorar la Sostenibilidad del Sistema de Salud en Colombia con Enfoque Inclusivo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 33 y 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 352 de la Constitución Política señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación.

Que el Congreso de la República, de conformidad con el artículo 349 de la Constitución Política, expidió la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, “*por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023*”, la cual se liquidó mediante el Decreto número 2590 del 23 de diciembre de 2022.

Que el 19 de marzo de 2021 la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APCI) y el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), de un lado, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de otro lado, suscribieron el Convenio de Financiamiento No Reembolsable número 5172/GR-CO cuyo objeto es “*acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un financiamiento no reembolsable al Beneficiario para contribuir en la ejecución del Programa para Mejorar la Sostenibilidad del Sistema de Salud en Colombia con Enfoque Inclusivo*”.

Que el Convenio de Financiamiento número Reembolsable número 5172/GR-CO otorgó al Beneficiario un financiamiento no reembolsable hasta por Nueve millones seiscientos veinticinco mil dólares (USD 9.625.000) denominado Contribución.

Que en el literal (b) de la cláusula 2.01. del Convenio de Financiamiento número Reembolsable número 5172/GR-CO se señaló que, en adición de la Contribución, el Programa también cuenta con el financiamiento conjunto proveniente del Préstamo de la operación 5170/OC-CO y del financiamiento no reembolsable de la operación GRT/CF-18408-CO.

Que los convenios número 5172/GR-CO y GRT/CF-18408-CO contemplan para los desembolsos un plazo de tres (3) años contados a partir del 19 de marzo de 2021 y disponen que el Ministerio de Salud y Protección Social actúa como Beneficiario y/o Ejecutor.

Que mediante el documento “Solicitud de modificaciones o autorizaciones a los proyectos de inversión” del 24 de julio de 2023, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social justificó las razones que hacen necesario tramitar la adición presupuestal a la que hace referencia el artículo 33 del Decreto número 111 de 1996.

Que mediante el memorando 202312100263783, del 27 de julio de 2023, la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales del Ministerio de Salud y Protección Social emitió concepto favorable respecto de la adición por donación al proyecto de inversión, identificado con el número 1901-0300-39, denominado “Fortalecimiento de la atención en salud de la población migrante no asegurada Nacional”, por un monto total de Once mil

ciento cuarenta y seis millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos moneda legal (\$11.146.575.473).

Que el Departamento Nacional de Planeación, mediante comunicación número 20234300001556 del 3 de agosto de 2023, suscrita por la Directora de Programación de Inversiones Públicas, emitió concepto favorable sobre la adición por valor de Once mil ciento cuarenta y seis millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos moneda legal (\$11.146.575.473).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Comunicación No. 202343001567321 del 8 de agosto de 2023 solicitó la incorporación de recursos en el marco de los acuerdos de financiamiento no reembolsable números 5172/GR-CO del Fondo de Donaciones del BID (GRF) y GRT/CF-18408-CO de la República Federal de Alemania a través de su Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) por valor de Once mil ciento cuarenta y seis millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos moneda legal (\$11.146.575.473).

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, “*Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables hacen parte del presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedida por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República*”.

Que la Coordinadora del Grupo de Tesorería del Ministerio de Salud y Protección Social, certificó, con fecha 15 de junio de 2023, que “*en la cuenta bancaria del Banco República No. 51499936 denominada DTN - Donación 5172-GR -CO BID programa para mejorar sostenibilidad sistema salud en Colombia con enfoque inclusivo, al 31 de mayo de 2023 tiene un saldo de Dos millones trescientos cinco mil ochocientos diez y siete dólares con ochenta y un centavos de dólar (USD 2.305.817,81)*”.

Que de acuerdo con el certificado mencionado en el considerando anterior, el saldo en la referida cuenta bancaria del Banco República número 51499936, corresponde, por un lado, a saldo de recursos recibidos el 18 de noviembre de 2022 por Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos doce dólares con treinta centavos de dólar (USD 253.612,30) a una tasa representativa de \$5.022,03 del 18 de noviembre de 2022, que equivalen a Mil doscientos setenta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y ocho pesos con noventa y siete centavos moneda legal (\$1.273.648.578,97) y, por otro lado, a recursos recibidos el 7 de febrero de 2023 por Dos millones cincuenta y dos mil doscientos cinco dólares con cincuenta y un centavos de dólar (USD 2.052.205,51) a una tasa representativa \$4.776,25 del 7 de febrero de 2023, que equivalen a Nueve mil ochocientos un millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta y siete pesos con catorce centavos moneda legal (\$9.801.846.567,14).

Que el certificado mencionado en los dos considerandos anteriores acredita que el total en la referida cuenta bancaria del Banco República número 51499936 asciende a Once mil setenta y cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y seis pesos con once centavos moneda legal (\$11.075.495.146,11).

Que la Coordinadora del Grupo de Tesorería del Ministerio de Salud y Protección Social, certificó, con fecha 15 de junio de 2023, que “*en la cuenta bancaria del Banco República No. 51499937 denominada DTN - Donación GRT CR-18408-CO BID Programa para Mejorar Sostenibilidad Sistema Salud en Colombia con Enfoque Inclusivo, al 31 de mayo de 2023 tiene un saldo de Diez y ocho mil seiscientos cuarenta y dos dólares con setenta centavos (sic) DE DÓLAR (USD - 18.642,70)*”, los cuales, a una tasa representativa de \$3.812,77 del 1 de octubre de 2021, equivalen a Setenta y un millones ochenta mil trescientos veintisiete pesos con veintiocho centavos moneda legal (\$71.080.327,28).

Que de acuerdo con lo acreditado en los certificados expedidos el 15 de junio de 2023 por la Coordinadora del Grupo de Tesorería del Ministerio de Salud y Protección Social y en concordancia con lo requerido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Comunicación número 202343001567321 del 8 de agosto de 2023 y lo aprobado por el Departamento Nacional de Planeación mediante la comunicación número 20234300001556 del 3 de agosto de 2023, en total se requiere incorporar al Presupuesto General de la Nación la suma de Once mil ciento cuarenta y seis millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos moneda legal (\$11.146.575.473).

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación, el cual se acompañará de un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Adición al presupuesto de rentas y recursos de capital*. Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023 en la suma de Once mil ciento cuarenta y seis millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos moneda legal (\$11.146.575.473), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023	
CONCEPTO	VALOR
1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	11.146.575.473
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	11.146.575.473
TOTAL ADICIÓN	11.146.575.473

Artículo 2°. *Adición al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.* Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023, en la suma de Once mil ciento cuarenta y seis millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos moneda legal \$11.146.575.473, según el siguiente detalle:

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL			
		TOTAL ADICIÓN SECCIÓN	11.146.575.473		11.146.575.473
		C INVERSIÓN	11.146.575.473		11.146.575.473
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	11.146.575.473		11.146.575.473
1901	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	11.146.575.473		11.146.575.473
		TOTAL ADICIÓN	11.146.575.473		11.146.575.473

Artículo 3°. *Liquidación de la adición del presupuesto de rentas y recursos de capital.* Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2023, en la suma de Once mil ciento cuarenta y seis millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos moneda legal (\$11.146.575.473), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023	
CONCEPTO	VALOR
1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	11.146.575.473
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	11.146.575.473
TOTAL ADICIÓN	11.146.575.473

Artículo 4°. *Liquidación de la adición del Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones.* Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023, en la suma de Once mil ciento cuarenta y seis millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos moneda legal (\$11.146.575.473), según el siguiente detalle:

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL			
		TOTAL ADICIÓN SECCIÓN	11.146.575.473		11.146.575.473
		C INVERSIÓN	11.146.575.473		11.146.575.473
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	11.146.575.473		11.146.575.473
1901	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	11.146.575.473		11.146.575.473
		TOTAL ADICIÓN	11.146.575.473		11.146.575.473

Artículo 5°. *Anexo.* El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 6°. *Informe.* De acuerdo con lo señalado en el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a las Comisiones Económicas del Congreso de esta operación.

Artículo 7°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de septiembre de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Bonilla González.

ANEXO

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

CONCEPTO	VALOR
1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	11.146.575.473
2. RECURSOS DE CAPITAL	11.146.575.473
2.0.00.2.08 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.146.575.473
TOTAL ADICIÓN	11.146.575.473

ADICIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN								
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJ PRY	ORD	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
					SECCIÓN 1901			
					MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL			
					TOTAL ADICIÓN SECCIÓN	11.146.575.473		11.146.575.473
					C INVERSIÓN	11.146.575.473		11.146.575.473
1901					SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	11.146.575.473		11.146.575.473
1901	300				INTERSUBSECTORIAL SALUD	11.146.575.473		11.146.575.473
1901	300	39			FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN MIGRANTE NO ASEGURADA NACIONAL	11.146.575.473		11.146.575.473
				15	DONACIONES	11.146.575.473		11.146.575.473
					TOTAL ADICIÓN	11.146.575.473		11.146.575.473

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2383 DE 2023

(septiembre 20)

por la cual se autoriza a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público-para realizar operaciones de manejo de deuda pública externa con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.1.4.3. del Decreto 1068 de 2015, la Resolución 2650 del 12 de noviembre de 1996, la Resolución 2822 del 30 de diciembre de 2002 y la Resolución 2563 del 9 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.1.2. del Decreto 1068 de 2015, estipula que, “Constituyen operaciones propias del manejo de deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyen a mejorar el perfil de la deuda en términos de plazo, tasa de interés, exposición a moneda extranjera, entre otros. Estas operaciones, en tanto no constituyen financiamiento nuevo o adicional, no afectan el cupo de endeudamiento. Dentro de las anteriores operaciones se encuentran comprendidas, entre otras, la refinanciación o reestructuración, la renegociación, el reordenamiento, los acuerdos de pago, la conversión, el intercambio, la sustitución, las operaciones de cobertura de riesgos, las que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil, la titularización de activos, las relativas al manejo de los excedentes de liquidez por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de las que trata el Título 3 de la Parte 3 del Libro 2 del presente decreto, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen, y todas aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen (...)”;

Que el artículo 2.2.1.4.3. del Decreto 1068 de 2015, establece que “la celebración de operaciones para el manejo de la deuda externa de la nación requerirá autorización, impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse siempre y cuando se demuestre la conveniencia y justificación financiera de la operación y sus efectos sobre el perfil de la deuda”.

Que la nación proyecta celebrar operaciones de manejo de deuda pública externa con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), consistentes en la conversión de moneda del siguiente crédito externo contratado a la fecha con dicha entidad:

CÓDIGO DE CONTRATO BANCA MULTILATERAL	CÓDIGO DE CONTRATO MINHACIENDA	FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO
BID			
2540/OC-CO	541100115	7/9/2011	7/9/2031

Que el contrato de empréstito externo relacionado en el considerando anterior tiene tasa de interés fija y está denominado en dólares de los Estados Unidos de América;

Que, según consta en la certificación de fecha 26 de julio de 2023 expedida por la Secretaria Técnica del Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación, el día 30 de junio de 2023 se reunió el Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación en “(...) donde se otorgó concepto favorable para: La realización de Operaciones de Manejo de Deuda consistentes en la conversión de tasa de interés y moneda de los créditos con Multilaterales”;

Que mediante memorando número 3-2023-011611 del 9 de agosto de 2023 y alcance número 3-2023-011768 del 11 de agosto de 2023, la Subdirección de Riesgo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indicó que “Las condiciones actuales de mercado son favorables y convenientes, y se logra el cumplimiento de los dos criterios aprobados por el Comité de Pasivos (...) Por esta razón, la Subdirección de Riesgo no presenta objeción a la ejecución de las operaciones para conversión de moneda (...)”;